

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**20429** *ORDEN de 20 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Fernández Andrada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes de una, como demandante, don Diego Fernández Andrada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 17 de julio de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Diego Fernández Andrada contra la resolución del Ministerio del Ejército de fecha diecisiete de julio de mil novecientos setenta y seis, que denegó la petición de aquél sobre formulación de propuesta de haberes pasivos, por ser el indicado acto administrativo conforme a derecho, ordenándose asimismo a remisión del expediente administrativo al Ministerio de Defensa, a los efectos de que se aplique el recurrente lo dispuesto en el Real Decreto-ley diez/mil novecientos setenta y seis, de treinta de julio; y, concretamente, lo establecido en el artículo octavo del mismo; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos »

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1979.

• RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J. E. M. E.).

**20430** *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministro del Aire de 29 de septiembre de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra la resolución dictada por el Ministro del Aire con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres, en recurso que se desestima de la dictada por la Junta Económica de la Dirección de Infraestructura de dicho Departamento ministerial, de diez de julio del mismo año, y en cuya resolución últimamente dictada por la Administración se acuerda la inadmisibilidad del recurso ante ella promovido y, por tanto, sin que proceda examinar la cuestión de fondo planteada, debemos declarar y declaramos que tal resolución administrativa impugnada es válida y eficaz como ajustada a derecho y por lo cual procede mantenerla íntegramente; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente general Jefe del Estado Mayor del Aire (J. E. M. A.).

**20431** *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de abril de 1979; en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad de Seguros Mutuos Maritimos de Vigo».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, «Sociedad de Seguros Mutuos Maritimos de Vigo», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Ministro de Marina de 29 de septiembre de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 9 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Sociedad de Seguros Mutuos Maritimos de Vigo» contra los acuerdos del Tribunal Marítimo Central de ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres y del Ministro de Marina de veintinueve de septiembre del mismo año, por los que se señaló el importe de la indemnización debida al armador del buque pesquero «Lince» por la asistencia marítima de remolque prestada al buque también pesquero «Altea» y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (A. J. E. M. A.).

**20432** *ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Faustino Velasco Velasco.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Faustino Velasco Velasco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 20